



## RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 130 -2022-SUNARP/SN

Lima, 09 de setiembre de 2022

**VISTOS;** el Oficio N° 532-2022-SUNARP/ZRV/JEF del 26 de agosto de 2022, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; el Memorandum N° 1343-2022-SUNARP/OA del 7 de setiembre de 2022, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 833-2022-SUNARP/OAJ del 8 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece que se encuentra prohibida la adquisición de vehículos automotores, *“salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años”;*

Que, asimismo, el citado numeral señala que, la adquisición de los vehículos automotores bajo los supuestos de excepción mencionados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Dicha facultad del titular es indelegable;

Que, con el Oficio N° 532-2022-SUNARP/ZRV/JEF, la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, solicita al titular de la entidad, autorizar la adquisición de un (1) vehículo automotor para la referida Zona Registral, por motivo de renovación, al amparo de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Para ello adjunta el Informe N° 267-2022-SUNARP/ZRV/UA del 24 de agosto de 2022, del encargado de Apoyo a la Gestión de la Unidad de Administración; así como el Informe Técnico N° 016-2022-SUNARP/ZRV/UA del 24 de agosto de 2022 y el Memorándum N° 638-2022-SUNARP/ZRV/UA del 5 de setiembre de 2022, de la Unidad de Administración, señalando que, se ha iniciado el proceso de baja del activo Camioneta de marca Nissan, con código patrimonial 678250000004, modelo Navara, año 2010, color Plata, con placa EGA-766; solicitando su reposición y/o renovación;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con el Informe N° 261-2022-SUNARP/ZRV/UAJ del 26 de agosto de 2022, concluye que, resulta procedente realizar las gestiones para la adquisición de un vehículo automotor para la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por encontrarse exenta de la prohibición establecida en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Memorándum N° 1343-2022-SUNARP/OA, la Oficina de Administración hace suyo y otorga conformidad al Informe Técnico N° 015-2022-SUNARP/OA/UAP del 7 de setiembre de 2022, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el cual señala que, de la evaluación correspondiente de los documentos remitidos por la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, la camioneta con código patrimonial 678250000004, marca Nissan, modelo Navara, color Plata, placa EGA-766, adquirida en diciembre de 2009 por la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, a la fecha ha cumplido doce (12) años de vida útil. En ese sentido, concluye que se encuentra exenta de la prohibición dispuesta en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que, (i) con la Resolución N° 112-2022-SUNARP/GG del 7 de abril de 2022, se autorizó una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2022, en la que se encuentra incluida la Unidad Ejecutora 004 Sunarp Sede Trujillo; contando con saldo PIM en la genérica de gasto 2.6. En ese sentido, cuenta con recursos presupuestarios para la adquisición del referido vehículo automotor según consulta amigable MEF; y, (ii) con Resolución N° 200-2022-SUNARP/GG, del 30 de junio de 2022, se aprueba la segunda modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Sunarp, para el Ejercicio Fiscal 2022, mediante la cual se incluye la Actividad Operativa “Adquisición de Camioneta para la Zona Registral N° V – Sede Trujillo”;

Que, a través del Informe N° 833-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que atendiendo al marco legal vigente y a lo expuesto por la Oficina de Administración, resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que autorice la adquisición de un (1) vehículo automotor para la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2022; así como, se cuenta con los recursos presupuestarios correspondientes conforme a establecido en la citada Ley de Presupuesto;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento señala que el acto resolutivo debe materializarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional. Así también, indica que el acto resolutivo se publique en el portal institucional de la Sunarp, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, finalmente la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como el Memorándum N° 1343-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración y el Informe Técnico N° 015-2022-SUNAR/OA/UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. - Autorización**

Autorizar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la adquisición de un (1) vehículo automotor para la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

### **Artículo 2.- Disposición**

Disponer que la Zona Registral N° V – Sede Trujillo proceda con el trámite correspondiente para la adquisición del vehículo automotor señalado en el artículo precedente, en estricto cumplimiento sobre la normativa vigente en materia de contratación pública, garantizando que en el procedimiento de contratación prevalezcan los principios que rigen las contrataciones como libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, equidad e integridad; así como velando por el uso adecuado de los recursos públicos.

### **Artículo 3. - Motivación de la Resolución**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Memorandum N° 1343-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 015-2022-SUNAR/OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; así como, el Informe N° 833-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 4. - Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp (<https://www.gob.pe/sunarp>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU  
Superintendente Nacional  
SUNARP**